

Fundamentos de la Ley 15494

Honorable Senado:

Se somete a consideración de este Honorable Cuerpo el proyecto de ley que tiene por objeto establecer el día 22 de julio de cada año como "Día Provincial de las Tareas de Cuidado y del Trabajo no Remunerado" en coincidencia con el "Día Internacional del Trabajo Doméstico", establecido en 1983 durante el Segundo Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe con la finalidad de contribuir al reconocimiento del trabajo no remunerado, poniendo en valor el trabajo doméstico, las tareas de cuidado y las acciones de apoyo para otros hogares, para la comunidad y voluntario, como así también visibilizar la desigual distribución de estas tareas desde la perspectiva de género, reconociendo el aporte sustancial de las mujeres en las mismas.

Cuando hablamos de trabajo no remunerado hacemos referencia a las actividades productivas de los hogares para sus propios miembros y de apoyo para otros hogares, para la comunidad y voluntario. Se trata por tanto de todas las actividades orientadas al cuidado personal, el cuidado directo de otras personas, la provisión de precondiciones para que esas tareas se efectúen (como por ejemplo la compra de alimentos, de insumos de botiquín o de útiles escolares) y la gestión y organización de dichas tareas (cocinar los alimentos para satisfacer la necesidad básica de alimentación del grupo familiar, ayudar a la realización de actividades escolares, etc.), administrando el tiempo de las mismas.

En esta línea, las tareas de cuidado son todas las actividades que realizamos a diario para asegurar nuestra subsistencia y la de los demás: cocinar, limpiar, ordenar, hacer las compras o estar al cuidado de las niñas, personas mayores o personas con discapacidad que requieran apoyos de algún tipo. Son tareas relacionadas con la reproducción, el bienestar y el sostenimiento de la vida.

La desigualdad de género ha sido históricamente un rasgo estructural en América Latina y el Caribe. Asimismo, la pandemia producto del COVID-19, además de profundizar esta estructura desigual, puso en evidencia la injusta organización social del cuidado y la necesidad de avanzar hacia un cambio del estilo de desarrollo que ponga en el centro los cuidados y la sostenibilidad de la vida.

En la actualidad, a pesar de que la participación laboral remunerada de las mujeres se ha incrementado, la responsabilidad del trabajo no remunerado recae

mayoritariamente sobre ellas. El tiempo que las mujeres destinan a estas actividades redundante en jornadas de trabajo diarias más largas, en las que se suma el trabajo remunerado y las tareas de cuidado no remuneradas e invisibilizadas, generando una doble jornada laboral.

Con el establecimiento del "Día Provincial de las Tareas de Cuidado y del Trabajo no Remunerado" se busca poner en evidencia que las condiciones del trabajo remunerado están estrechamente ligadas a cómo se resuelven las tareas no remuneradas. Los datos presentados en la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) reflejan esa fuerte desigualdad respecto de la participación de las mujeres y los varones. Las diferencias observadas se mantienen a lo largo de la vida: en todos los grupos de edad, los varones participan en mayor proporción y dedican más horas al trabajo en la ocupación (aquellas actividades vinculadas al mercado laboral) que las mujeres, en tanto éstas superan a los varones en el trabajo no remunerado. En el caso del trabajo en la ocupación, el porcentaje de participación de las mujeres de entre 30 a 64 años es del 49,0%, mientras que la de los varones llega al 71,7%. En lo que respecta al trabajo no remunerado, el 95,7% de las mujeres realiza este tipo de tareas, mientras que los varones lo hacen en un 77,7%.

Esta asimetría se refleja también en la variable relativa al tiempo destinado a estas tareas: según el estudio mencionado, los varones dedican más tiempo al trabajo en la ocupación (1:37 hora más), mientras que, en el caso del trabajo no remunerado, las mujeres dedican 3:26 horas más que los varones. De esta manera, cuando se tiene en cuenta la cantidad de horas promedio destinadas al trabajo total por día, las mujeres ocupan 10:54 horas y los varones 10:02 horas.

La distribución desigual del trabajo no remunerado contribuye a explicar que la participación de las mujeres en el mercado laboral sea más baja que la de los varones. También incide en que tengan trabajos más precarios, que implican a su vez una mayor desprotección social; por ejemplo, no tener acceso a una obra social y, en un futuro, tener una mayor dificultad para acceder a una jubilación por no tener aportes (Blog CEDLAS 2018).

En nuestro país, a través del Decreto 475 de 2021, se implementó el Programa de Reconocimiento de Aportes por Tareas de Cuidado que, entre otros aspectos, facilita el acceso a la jubilación a mujeres mayores de 60 años que no cuenten con los 30 años de aportes necesarios. A partir de la modificación del artículo 22 bis de la Ley Nº 24.241, las mujeres y/o personas gestantes pueden computar 1 año de servicio por cada hijo/a, con el fin de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de la Prestación Básica Universal. En caso de adopción de personas menores de edad, se computan 2

años de servicios y en caso de hijo/a con discapacidad, se reconoce 1 año de servicio adicional por cada uno/a.

Como hemos visto, las tareas de cuidado y el trabajo no remunerado que cargan mayoritariamente las mujeres, condicionan sus posibilidades de desarrollo personal, profesional y económico. En ese sentido, la desnaturalización de esta estructura desigual constituye un aporte fundamental a la hora de promover los derechos de las mujeres.

En virtud de lo expuesto y considerando que es necesario visibilizar y desnaturalizar las tareas domésticas y de cuidado que desarrollan las mujeres dentro del hogar contribuyendo a reparar parte de las desigualdades estructurales que sufren, es que solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa con su voto afirmativo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Buenos Aires
Secretaría Legislativa - Información Legislativa

